



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 42 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 220 ULTRAMAR.... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.

Por Reales decretos de 6 y 7 de Enero S. M. se ha servido:

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Francisco de Paula Alguer, Ministro del Tribunal de Cuentas de aquellas Islas, proponiéndose utilizar sus servicios en la Península:

Nombrar para esta plaza á D. Manuel de Estrada, electo Administrador general de Rentas Estancadas de las propias Islas;

Y nombrar asimismo para la de Fiscal del enunciado Tribunal de Cuentas á D. Leon José Serrano, Teniente Fiscal primero cesante de la Audiencia de Albacete.

Por Real orden de 7 del mismo mes se ha dignado S. M. nombrar Oficial primero de la Direccion general de Colecciones de tabaco de las Islas á Don Dominador Generoso Quintana, Oficial segundo de la propia dependencia; y para esta vacante á D. José Rodríguez de Rivera, Vista de la Aduana de Zamboanga.

Por otra de 8 del propio mes ha sido nombrado Administrador general de Rentas Estancadas de las Islas D. Leon de Ormaechea, Contador general de las mismas rentas.

Por otra de la misma fecha se ha dignado S. M. nombrar Contador general de Rentas Estancadas de las Islas á D. Emilio Romero, Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda pública.

Por otra de id. id. se dispone que el personal de esta última oficina sea el siguiente: Oficial primero, D. José Codevilla y la Corte, que lo era segundo; segundo, D. Leonardo Castelló y Castro, Oficial cuarto de la Direccion general de la Administracion local de las Islas; tercero, D. José María Acuña, que ocupaba la plaza de cuarto, y cuarto, D. Pedro Fernandez Arias, Teniente segundo del Resguardo de Hacienda.

Por otra id. id. ha tenido á bien S. M. conceder el ascenso de escala á los empleados de la Contaduría general de Rentas Estancadas, á consecuencia de haber sido promovido á Jefe de Seccion en la Secretaría de Gobierno de las Islas D. Antonio Cárcer, Oficial primero de dicha dependencia. En su virtud ha sido nombrado para esta plaza D. Ignacio Celis, que lo era segundo; para esta vacante D. José Garchitorenna, que lo era tercero; para esta plaza D. Federico de la Matta, que ocupaba la de cuarto primero; Oficiales cuartos D. Francisco Xavier Piñol y D. Gregorio Vico; y quintos D. Bráulio Irurzun y D. Ezequiel Manuel Ferox, este último Almacenero del ramo en Bataan.

Por otra de 10 de id. ha sido nombrado Vista de la Aduana de Zamboanga D. José Honrubia y Ramirez, Oficial segundo de los almacenes del Depósito mercantil de Manila, confiriéndose esta resulta á Don Eduardo Santa Ana, empleado en comision del mismo establecimiento.

Por órdenes de la Direccion general de Ultramar de 14 y 15 del mismo mes han sido nombrados; Don Diego Gil de Montes y Sanchez Almacenero de la Administracion de Bataan, y D. Manuel Salgado, Teniente segundo del Resguardo de Real Hacienda.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Enero de 1859, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Navarra y el de primera instancia de Tafalla acerca del conocimiento de la causa formada á D. José Maté, Teniente del segundo escuadrón del regimiento de carabineros del Rey, por atentado contra el Alcalde constitucional de la villa de Barrasoain:

Resultando que en la noche del 3 de Setiembre último, á luego de llegar dicho Teniente con una partida de tropa de su mando á la expresada villa, envió al cabo Eduardo Lopez á casa del Secretario del Ayuntamiento con objeto de que este variase la distribucion de alojamiento que se habia dispuesto, lo cual recusó el Secretario, contestando que recurriese al Alcalde:

Resultando que en seguida el Teniente, acompañado del mismo cabo, se presentó en casa del Alcalde, de quien quiso exigir que fuese con él á la posada, sin que apareciera en el sumario formado por la jurisdiccion civil que le manifestase lo que habia precedido con el Secretario, ni el objeto para que habia de ir:

Resultando que el Alcalde se negó á la exigencia del Teniente, expresándole que si le hacia falta alguna cosa allí estaba el alguacil para servirle, y que si esto no era suficiente iria un individuo del Ayuntamiento:

Resultando que insistiendo el Teniente en su pretension y el Alcalde en su negativa, amenazó aquel á este con que le ataría á la cola del caballo y le haria dar de palos, y aun llegó á tirar de una espada dirigiéndose á dicha Autoridad en ademán ofensivo:

Resultando que instruidas actuaciones, así por la jurisdiccion civil como por la militar, el Juzgado de Tafalla acordó la prision del Teniente, libró exhorto para que tuviera efecto al de la Capitanía general, y este se negó á cumplimentarlo, originándose la presente competencia:

Resultando que para sostenerla por su parte el Juzgado de Guerra expone según el Real decreto de 9 de Febrero de 1793, ley 21, tit. 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion; y las Reales órdenes de 21 de No-

viembre de 1806, 17 de Agosto de 1807, 5 de Mayo de 1816, 5 de Noviembre de 1817 y 21 de Enero de 1819, no quedan desautorados los individuos del ejército por causa de desacato; que la Real orden de 8 de Abril de 1831, ademas de no haber sido circundada á las dependencias de Guerra, únicamente se ha aplicado al tratarse de desacato cometido por un militar como particular, pero no en acto del servicio; y que en el caso presente debe observarse lo prevenido en el art. 1.º, tit. 5.º, tratado 8.º de las Ordenanzas, segun el cual el oficial que delinque en actos del servicio queda sujeto al Consejo de Guerra:

Resultando, finalmente, que el Juzgado civil alega en apoyo de su jurisdiccion que todas las disposiciones que cita el de Guerra, anteriores á la indicada Real orden de 1831, se hallan derogadas por esta; que el art. 1.º, tit. 5.º, tratado 8.º de las Ordenanzas no tiene por objeto establecer que los militares que desacatan á la Justicia conserven su fuero, puesto que en el mismo se dice que hay delitos exceptuados en que este no vale; y que aun concediendo que dicho art. 1.º prescribiera lo que la jurisdiccion militar supone, es tambien derogatoria de él la repetida Real orden de 1831:

Vistos: siendo Ponente el Ministro D. Ramon María de Arriola y Esquivel: Considerando que el delito por que se procede contra el Teniente D. José Maté es el de desacato contra un Alcalde: Considerando que aun cuando se suponga que este

hecho tuvo ocasion en haber ido el procesado á reclamar un cambio de alojamiento para la tropa de su mando, no hay razon para que pueda ser calificado de delito militar:

Considerando que la ley 9.ª, título 10, libro 42 de la Novísima Recopilacion y la Real orden de 8 de Abril de 1831, que por la época en que se expidió tiene fuerza derogatoria de las anteriores disposiciones dictadas en sentido contrario, establecen que el delito de desacato á la Justicia produce desfuero: Y considerando que los Alcaldes ejercen funciones permanentes de Justicia:

Declaramos, que debemos decidir y decidimos esta competencia en favor del Juzgado de primera instancia de Tafalla, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho. Asi por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—José Maria de Trillo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 28 de Enero de 1859.—Gregorio C. Garcia.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Estudios de gastos desde la instalacion del Consejo en Julio de 1837 hasta fin de Diciembre de 1858.

SECCION ADMINISTRATIVA.

CUENTA NÚM. 1.

SECRETARÍA DEL CONSEJO.

Table with columns: CAPITULO UNICO, AÑO DE 1857, AÑO DE 1858, TOTALES. Includes sub-section PERSONAL DE PLANTA with items like Sueldo del Secretario, Sueldo del Contador, etc.

RESÚMEN.

Summary table for the Secretariat account showing totals for Article 1 and Article 2.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

CUENTA NÚM. 2.

GASTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA.

Table with columns: CAPITULO PRIMERO, AÑO DE 1857, AÑO DE 1858, TOTALES. Includes sub-section PERSONAL with item Abogado consultor, and sub-section MATERIAL with items like Papel de diferentes clases, Plumas, tinta, etc.

RESÚMEN.

Summary table for the General Expenses of the Secretariat showing totals for Article 1 and Article 2.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

RESUMEN DE LOS GASTOS DE LA SECCION ADMINISTRATIVA.

Summary table for the Administrative Section showing totals for Cuenta número 1 and Cuenta número 2.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

SECCION FACULTATIVA.

CUENTA NÚM. 1.

GASTOS DE DIRECCION.

Table with columns: CAPITULO UNICO, PERSONAL, AÑO DE 1857, AÑO DE 1858, TOTALES. Includes items like Sueldo del Director, Sueldos de los Ayudantes.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Director, Lucio del Valle.

CUENTA NÚM. 2.

GASTOS GENERALES.

Table with columns: CAPITULO PRIMERO, PERSONAL, MATERIAL, AÑO DE 1857, AÑO DE 1858, TOTALES. Includes sub-section PERSONAL with items like Subalternos de Encargado de la seccion de dibujo, and sub-section MATERIAL with items like Proyectos de reforma anteriores á la creacion del Consejo, Jornales de operarios, etc.

RESÚMEN.

Summary table for the Facultative Section showing totals for Article 1 and Article 2.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Director, Lucio del Valle.

CUENTA NÚM. 3.

GASTOS DE OBRAS.

Table with columns: CAPITULO PRIMERO, EXPROPIACIONES, CAPITULO SEGUNDO, DERRIBOS, CAPITULO TERCERO, EDIFICACIONES, CAPITULO CUARTO, VIA PÚBLICA, AÑO DE 1857, AÑO DE 1858, TOTALES. Includes items like Tasaciones, Satisfecho á los propietarios, Jornales de operarios, etc.

TOTALES..... 21.138.700,07 25.469.160,19 46.607.860,26

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda publica.

Mes de Noviembre de 1858.

RESUMEN.

Table with columns for Art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° and corresponding values for Capitulos 1°, 2°, 3°, 4° and a total sum of 46,607,860.26.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Director, Lucio del Valle.

RESUMEN DE LOS GASTOS DE LA SECCION FACULTATIVA.

Table with columns for Año de 1857, Año de 1858, and Totales (Rs. m. cs.) for Cuentas N.º 1, 2, and 3.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Director, Lucio del Valle.

RESUMEN GENERAL.

DE LOS GASTOS OCURRIDOS EN LAS SECCIONES ADMINISTRATIVA Y FACULTATIVA.

Table with columns for Año de 1857, Año de 1858, and Totales (Rs. m. cs.) for Cuentas N.º 1, 2, and 3, categorized by Seccion administrativa and Seccion facultativa.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

ESTADO GENERAL DE FONDOS.

Table with columns for Rs. m. and TOTAL (Rs. m. cs.) for Ingresos and Gastos, including a total existence amount of 3,576,824.50.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.—V.º B.º—El Presidente, Vega de Armijo.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar, en el término de 30 dias, cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion: en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son á saber:

Table with columns for Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), and TOTAL (Reales vellon.).

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS.

Table with columns for Número, Descripción, and values for Amortization by payment of debts.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns for Número, Descripción, and values for Amortization by conversions.

RESUMEN.

Summary table with columns for Amortization por pago de débitos and Amortization por conversiones.

Importan los expresados seis mil novecientos cincuenta y un documentos: la cantidad total de sesenta y dos millones trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y ocho reales setenta y cinco céntimos, á saber: sesenta y un millones ochocientos diez mil seiscientos setenta y siete reales setenta y siete céntimos por capitales; cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco reales treinta y cinco céntimos por intereses capitalizables; y cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve reales y nueve céntimos por los no capitalizables; y cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve reales y nueve céntimos por las de Deuda amortizable; ávirtiendo que la Deuda amortizada se admitirá en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 13 de Enero de 1859.—Pascual de Unceta.—Con mi intervencion, José de Adaro.—V.º B.º—Sancho.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with columns for Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, and Cambio á que ofrecian su venta.

Proposiciones admitidas.

Table with columns for Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, and Cambio á que ofrecian su venta.

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.

Table with columns for Name, Amount, and Status for debt not preferred.

Madrid 28 de Enero de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

GAMBOS FIADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 18.25 POR 100. IDEM DE SEGUNDA CLASE: A 12.50 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns for Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, and Cambio á que ofrecian su venta.



